

## PROSPECTO RESUMIDO

**FIDEICOMISO FINANCIERO DE CAPITAL EMPRENDEDOR INDIVIDUAL CITES II**  
Fideicomiso Financiero Individual  
por V/N US\$25.000.000 ampliable por hasta un V/N US\$50.000.000

**Certificados de Participación**  
por V/N de US\$25.000.000 ampliables por hasta un V/N de US\$50.000.000



**CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EMPRESARIAL Y SOCIAL S.A.**  
en carácter de Administrador y Gestor Profesional



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**  
en carácter de Fiduciario y Organizador



**ALLARIA S.A.**  
Agente Colocador Principal



**ALLARIA S.A.**  
en carácter de Agente Colocador



**ROSARIO VALORES S.A.**  
en carácter de Agente Colocador



**DRACMA INVESTMENTS S.A.**  
en carácter de Agente Colocador

La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) por Resolución N° RESFC-2025-23351-APN-DIR# CNV de fecha 19 de noviembre de 2025. Asimismo, la Gerencia de Fideicomisos Financieros levantó los condicionamientos dispuestos por la Resolución en fecha 2 de diciembre de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este prospecto (el “Prospecto”). La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los certificados de participación (los “Certificados de Participación”) serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (el “Fiduciario”) en el marco del Fideicomiso Financiero de Capital Emprendedor Individual CITES II (indistintamente, el “Fideicomiso”, el “Fideicomiso Financiero” o el “Fideicomiso Financiero de Capital Emprendedor”) –siendo Banco de Valores S.A. el fiduciario del Fideicomiso Financiero de Capital Emprendedor CITES I–, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las normas de la CNV (la “Normas”) y conforme los términos y condiciones del contrato del Fideicomiso (el “Contrato” o el “Contrato de Fideicomiso”). El pago de los Certificados de Participación a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los bienes fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que sólo son satisfechas con los bienes fideicomitidos conforme lo dispone el artículo 1.687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los Certificados de Participación solo podrán ser adquiridos, tanto en el mercado primario como en el mercado secundario, por los Inversores Calificados tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas (los "Inversores Calificados"), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los suscriptores de los Certificados de Participación asumirán los roles de Fiduciantes, Beneficiarios y Fideicomisarios del Fideicomiso (los "Fiduciantes Beneficiarios").

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45, SECCIÓN V, CAPÍTULO V, TITULO II DE LAS NORMAS SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A. EN TAL SENTIDO, EL AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO CALIFICÓ CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CON UNA CALIFICACIÓN DE "B" EN LA ESCALA NACIONAL PARA CALIFICACIONES ARGENTINAS. LA CALIFICACIÓN OTORGADA SE BASA EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL FIDUCIARIO Y SUS ASESORES A JULIO Y OCTUBRE DE 2025, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN Y EMISIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)).

Copias del Prospecto y Contrato de Fideicomiso se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Certificados de Participación al igual que en la oficina del Fiduciario indicada en la contratapa del Prospecto, los días hábiles en el horario de 10 a 15 horas.

La fecha del Prospecto es 2 de diciembre de 2025

## INDICE

<u>I. ADVERTENCIAS .....</u>	<u>2</u>
<u>II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN .....</u>	<u>6</u>
<u>III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN.....</u>	<u>10</u>
<u>IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO, EMISOR Y ORGANIZADOR.....</u>	<u>15</u>
<u>V. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO.....</u>	<u>15</u>
<u>VI. DESCRIPCIÓN DEL GESTOR PROFESIONAL.....</u>	<u>15</u>
<u>VII. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO. PLAN DE SELECCIÓN, DESARROLLO E INVERSIÓN.....</u>	<u>15</u>
<u>VIII. FLUJO TEÓRICO DE FONDOS DEL FIDEICOMISO.....</u>	<u>15</u>
<u>IX. CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS .....</u>	<u>19</u>
<u>X. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO .....</u>	<u>20</u>
<u>XI. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN .....</u>	<u>20</u>
<u>XII. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO .....</u>	<u>24</u>
<u>XIII. TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.....</u>	<u>24</u>

### I. ADVERTENCIAS

LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO. NO HABRÁ UN OFRECIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR ESTE NI POR EL GESTOR PROFESIONAL.

EL FIDEICOMISO NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN NI SE ENCUENTRA ALCANZADO POR LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, SUS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, ORGANIZADOR, EMISOR Y AGENTE COLOCADOR, Y DEL GESTOR PROFESIONAL Y ADMINISTRADOR EN LO QUE A CADA UNO LE ATAÑE, ESPECIALMENTE AL GESTOR PROFESIONAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA SECCIÓN "DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE SELECCIÓN, DESARROLLO E INVERSIÓN. BIENES FIDEICOMITIDOS".

LA INVERSIÓN EN EL PRESENTE PRODUCTO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE CAPITAL EMPRENDEDOR IMPLICA LA ASUNCIÓN DE UN ALTO RIESGO, POR LO QUE PUEDE VERSE AFECTADO EL RECUPERO TOTAL O PARCIAL DEL CAPITAL INVERTIDO. ASIMISMO, LA INVERSIÓN CONLLEVA LA POSIBILIDAD DE NO CONTAR CON UTILIDADES Y/O DE VERSE FRUSTRADO EL REPAGO DE TODO O PARTE DEL CAPITAL INVERTIDO, SIN QUE ELLO DÉ DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO -SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA O DOLO DETERMINADO POR LAUDO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL ARBITRAL O SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y DEFINITIVA EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE- NI CONTRA EL ADMINISTRADOR Y GESTOR PROFESIONAL. NI EL ADMINISTRADOR Y GESTOR PROFESIONAL NI EL FIDUCIARIO PUEDEN ASEGURAR EL ÉXITO DE LOS EMPRENDIMIENTOS NI SU VALOR DE VENTA ESTIMADO NI LA OPORTUNIDAD DE SU REALIZACIÓN, SI LA HUBIERA. EL DESEMPEÑO REAL DE LAS INVERSIONES DEL FIDEICOMISO PUEDE DIFERIR SUSTANCIALMENTE DE LAS PROYECCIONES REALIZADAS.

TODO POTENCIAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZAR ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO DETALLADOS EN LA SECCIÓN II "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN" Y LAS IMPLICANCIAS IMPOSITIVAS DETALLADAS EN LA SECCIÓN XII "DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO". LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN PODRÁN GOZAR DE CIERTAS EXENCIOS IMPOSITIVAS EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA Y SE CUMPLAN LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

EL PRESENTE FIDEICOMISO PREVÉ LA INTEGRACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN MEDIANTE (1) DÓLARES ESTADOUNIDENSES; (2) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN INICIALES A VALOR NOMINAL, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES QUE LOS COLOCADORES INDICUEN; (3) PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA NECESARIOS PARA ADQUIRIR VALORES NEGOCIAZABLES CON OFERTA PÚBLICA QUE CUENTEN CON LISTADO Y NEGOCIACIÓN EN MERCADOS AUTORIZADOS POR LA CNV, CUYA COMPRA PUEDA SER REALIZADA EN PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y SU VENTA PUEDA SER LIQUIDADA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES; Y (4) VALORES NEGOCIAZABLES CON OFERTA PÚBLICA, A DETERMINAR POR EL FIDUCIARIO, QUE CUENTEN CON LISTADO Y NEGOCIACIÓN EN MERCADOS AUTORIZADOS POR LA CNV, CUYA COMPRA PUEDA SER REALIZADA EN PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y SU VENTA PUEDA SER LIQUIDADA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES. LOS SUSCRIPTORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS RESTRICCIONES DE ACCESO AL MERCADO DE CAMBIOS EXISTENTES Y/O LAS QUE A FUTURO PUEDAN ESTABLECERSE, RESPECTO A LAS PERSONAS HUMANAS Y PERSONAS JURÍDICAS SEGÚN SEA EL CARÁCTER DEL POTENCIAL INVERSOR. LOS SUSCRIPTORES DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE ESTAS RESTRICCIONES PODRÍAN AFECTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, AL PLAN DE SELECCIÓN, DESARROLLO E INVERSIÓN, SI NO HUBIERA FONDOS SUFICIENTES. ANTE LA EXISTENCIA DE NORMAS IMPERATIVAS QUE NO PERMITIEREN LA ADQUISICIÓN DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL MERCADO DE CAMBIOS, EL FIDUCIARIO PROCURARÁ -SUJETO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE- ARBITRAR TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DE LOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS PAGOS A LOS BENEFICIARIOS. EN CONSECUENCIA, NO RESULTARÁ APPLICABLE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 765 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. NO PUEDE ASEGURARSE QUE EXISTAN MECANISMOS VIABLES Y, EN CONSECUENCIA, LOS PAGOS A LOS BENEFICIARIOS PODRÁN HACERSE EN ESE CASO EN LA MONEDA DE CURSO LEGAL AL TIPO DE CAMBIO APPLICABLE. ASIMISMO, LA INTEGRACIÓN SERÁ PARCIALMENTE DIFERIDA Y SE ENCONTRARÁ SUJETA A LA INVERSIÓN EN EMPRENDIMIENTOS Y SERÁ REALIZADA BAJO EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: (1) DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO SUSCRITO EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN Y EMISIÓN; Y (2) NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL MONTO SUSCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE LIQUIDACIÓN Y

EMISIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES FINANCIERAS, CONFORME LO DETERMINE EL FIDUCIARIO A INSTANCIAS DEL GESTOR PROFESIONAL Y SE REALIZARÁ EN VARIOS PAGOS SEGÚN EL GESTOR PROFESIONAL LO DETERMINE DE ACUERDO CON LAS INVERSIONES APROBADAS. SI BIEN EL CONTRATO PREVÉ MECANISMOS PARA REACCIONAR FRENTE A LA MORA EN LA INTEGRACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PODRÍA AFECTAR NEGATIVAMENTE EL NORMAL DESARROLLO DEL PLAN DE SELECCIÓN, DESARROLLO E INVERSIÓN.

LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CONLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA AL FIDEICOMISO FINANCIERO.

EL FIDEICOMISO TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE DOCE (12) AÑOS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE LIQUIDACIÓN Y EMISIÓN. SIN PERJUICIO DE ESTO, EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO PODRÁ EXTENDER EL PLAZO POR HASTA DOS (2) AÑOS ADICIONALES, SEGÚN LO INSTRUYA CITES, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR LA CONFORMIDAD DE LOS BENEFICIARIOS. LA DECISIÓN DE EXTENDER EL PLAZO POR HASTA DOS (2) AÑOS ADICIONALES DEBERÁ BASARSE EN MOTIVOS FUNDADOS Y EN FUNCIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS, COMO SER LA EXTENSIÓN DE LOS PERÍODOS DE INVERSIÓN Y DE DESINVERSIÓN PREVISTOS EN EL PLAN DE SELECCIÓN, DESARROLLO E INVERSIÓN, QUE SERÁN DEBIDAMENTE COMUNICADOS A LOS BENEFICIARIOS A TRAVÉS DE LA AIF. EN NINGÚN CASO EL FIDEICOMISO EXCEDERÁ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.668 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA SECCIÓN VI “DESCRIPCIÓN DEL GESTOR PROFESIONAL” DEL PRESENTE PROSPECTO, LOS RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS DEL GESTOR PROFESIONAL PARA LOS AÑOS 2025, 2024 y 2023 ARROJARON PÉRDIDAS DE \$572.511.881, \$457.856.882 Y \$140.386.307, RESPECTIVAMENTE. POR LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR REALIZAR UN ANÁLISIS DETALLADO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE INCLUIDA EN LA SECCIÓN VI “DESCRIPCIÓN DEL GESTOR PROFESIONAL”. EN CASO DE QUE EL GESTOR PROFESIONAL DEBIERA AFRONTAR UNA SITUACIÓN ECONÓMICA, PATRIMONIAL Y/O FINANCIERA QUE LE IMPIDIESE DESARROLLAR SU ROL EN EL FIDEICOMISO, DICHA SITUACIÓN CONSTITUIRÁ UN SUPUESTO DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FIDEICOMISO. PARA MÁS INFORMACIÓN, REVISAR LA SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”.

EL HABER DEL FIDEICOMISO ESTARÁ INTEGRADO POR ACCIONES Y/U OTROS TIPOS DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. EL VALOR DE DICHOS ACTIVOS ES SUSCEPTIBLE DE SER ALTERADO, ENTRE OTROS FACTORES, POR LAS EVENTUALES ADQUISICIONES DE PASIVOS QUE EFECTÚEN LAS EMISORAS DE LAS ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES MENCIONADAS.

LAS INVERSIONES EN STARTUPS SON ESPECULATIVAS Y FRECUENTEMENTE FRACASAN. EL ÉXITO DE ESTAS INVERSIONES DEPENDE USUALMENTE DEL DESARROLLO DE UN PRODUCTO O SERVICIO QUE PUEDE O NO ENCONTRAR UN MERCADO CONCRETO. EN CONSECUENCIA, TODO INVERSOR DEBE SER CAPAZ DE AFRONTAR LA PÉRDIDA TOTAL DE LA INVERSIÓN.

EL GESTOR PROFESIONAL PERCIBIRÁ UN HONORARIO DE ÉXITO CALCULADO SOBRE LA UTILIDAD EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1.7. Y 4.4.BIS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

UN EVENTO ESPECIAL POR INSUFICIENCIA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SOLAMENTE SE PRODUCIRÍA EN EL CASO DE QUE NO SE PERCIBA SERVICIO ALGUNO DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN A FALTA DE UN (1) AÑO CALENDARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL FIDEICOMISO, CONFORME LO PREVISTO EN EL INCISO (I) DEL ARTÍCULO 4.11. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LA REMOCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y GESTOR PROFESIONAL, SU RENUNCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, SU PRESENTACIÓN EN CONCURSO, PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA Y/O LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA POR SU PARTE DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE AFECTE EN FORMA SIGNIFICATIVA EL FIDEICOMISO CONSTITUIRÁ UN EVENTO ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4.11. DEL CONTRATO. EL EVENTO ESPECIAL SE TENDRÁ POR OCURRIDO SI EL INCUMPLIMIENTO NO FUERE REMEDIADO POR EL ADMINISTRADOR Y GESTOR PROFESIONAL DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE INTIMADO POR ESCRITO AL EFECTO POR EL FIDUCIARIO.

LA EXPRESIÓN “AFECTAR EN FORMA SIGNIFICATIVA EL FIDEICOMISO” HACE REFERENCIA A TODO EVENTO, INCUMPLIMIENTO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA IMPACTAR DE MANERA SUSTANCIAL

EL DESENVOLVIMIENTO DEL FIDEICOMISO, EN LA CAPACIDAD DEL FIDUCIARIO PARA EJECUTAR LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, O EN LA PERCEPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS BENEFICIOS ESPERADOS. ENTRE OTROS SUPUESTOS, SE HACE REFERENCIA A (1) RETRASOS EN EL FLUJO DE FONDOS O EN LOS PAGOS DE SERVICIOS, (2) LIMITACIONES A LA CAPACIDAD DEL FIDEICOMISO PARA CUMPLIR SU OBJETIVO, (3) GENERACIÓN DE LITIGIOS O RECLAMOS QUE AFECTEN LOS ACTIVOS DEL FIDEICOMISO, Y (4) CUALQUIER SITUACIÓN QUE REDUZCA DE FORMA MATERIAL EL VALOR ECONÓMICO O LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4.11. DEL CONTRATO, SERÁ CONSIDERADO COMO UN EVENTO ESPECIAL EL CASO EN QUE LOS ACTUALES ACCIONISTAS DE CITES (INDIVIDUALMENTE Y/O EN CONJUNTO): (1) DEJEN DE SER TITULARES, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL EN CIRCULACIÓN DE CITES; Y/O (2) PIERDAN EL DERECHO O LA CAPACIDAD DE ELEGIR O DESIGNAR PARA SU ELECCIÓN A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE CITES. COMO CONSECUENCIA DE DICHO EVENTO ESPECIAL, EL FIDUCIARIO DEBERÁ REQUERIR DE UNA MAYORÍA EXTRAORDINARIA DE BENEFICIARIOS UNA RESOLUCIÓN QUE PODRÁ CONSISTIR EN (1) LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FIDEICOMISO MEDIANTE LA VENTA EN LICITACIÓN PRIVADA DE LAS ACCIONES Y LA REALIZACIÓN DE LOS DEMÁS BIENES FIDEICOMITIDOS, POR LA BASE Y LAS MODALIDADES Y CON LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE LOS BENEFICIARIOS ACUERDEN, O MEDIANTE EL PAGO EN ESPECIE CON LAS ACCIONES; O (2) DISPONER LA CONTINUACIÓN DEL FIDEICOMISO SIEMPRE QUE EXISTAN FONDOS SUFICIENTES PARA AFRONTAR LOS GASTOS DEDUCIBLES E IMPUESTOS DEL FIDEICOMISO.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI DEL GESTOR PROFESIONAL RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1.687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIAZABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIAZABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A ELLOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIAZABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES". AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIAZABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN".

LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN PODRÍAN VERSE AFECTADOS EN SUS CONDICIONES POR DECISIÓN DE LA MAYORÍA DE BENEFICIARIOS. PARA MÁS INFORMACIÓN SE RECOMIENDA LA LECTURA DEL APARTADO "POSSIBLE AFECTACIÓN DE CONDICIONES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN POR DECISIÓN DE UNA MAYORÍA ORDINARIA DE BENEFICIARIOS" PREVISTO EN LA SECCIÓN II "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN" DEL PROSPECTO Y DEL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LOS SUPUESTOS CONSIDERADOS COMO "EVENTOS DE LIQUIDACIÓN" DE LOS EMPRENDIMIENTOS NO SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN SU TOTALIDAD EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. DICHOS SUPUESTOS SE ENCONTRARÁN ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES A CADA EMPRENDIMIENTO, PUDIENDO DIFERIR UNOS DE OTROS.

LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO NO SE CONSIDERARÁ COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL ORGANIZADOR, NI EL ADMINISTRADOR, NI LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE ELLOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA –SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA O DOLO DETERMINADO POR LAUDO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL ARBITRAL O SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y DEFINITIVA EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE– POR EL RESULTADO DE LAS INVERSIONES O POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL FIDEICOMISO, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER INTERMEDIARIO U OTRO AGENTE DESIGNADO EN EL FIDEICOMISO.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y ÉSTAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 3826/2015 DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”, ORGANISMO ACTUALMENTE DENOMINADO AGENCIA DE REDACUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, “ARCA”) Y LA RESOLUCIÓN N° 631/2014 DE LA CNAV SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN, LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE LA RESIDENCIA FISCAL DE LOS TITULARES DE LAS CUENTAS Y DE LOS SUJETOS VINCULADOS. EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO Y LOS AGENTES COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR EL IRS (SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, POR SU ACRÓNIMO EN INGLÉS *INTERNAL REVENUE SERVICE*) BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR LA ARCA EN RELACIÓN CON LA NORMATIVA CRS (COMMON REPORTING STANDARD).

## II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Los potenciales compradores de los Certificados de Participación deberán considerar cuidadosamente toda la información del Prospecto y tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más adelante al considerar la adquisición de los Certificados de Participación que se ofrecerán. Deben asegurarse de que entienden los términos y condiciones y sus características, así como también el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

Asimismo, en virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la República Argentina, se recomienda a los potenciales adquirentes que antes de invertir en los Certificados de Participación efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política, económica y social de la República Argentina, y el impacto que ésta podría tener en el Fideicomiso Financiero de Capital Emprendedor. No es posible asegurar que cualquiera de estos eventos no tendrá un efecto adverso directo y significativo sobre los Certificados de Participación.

La inversión en los Certificados de Participación se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Certificados de Participación deben leer cuidadosamente este Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a su inversión y, en su caso, consultar con sus propios asesores legales e impositivos.

La insuficiencia de ingresos provenientes de las inversiones a realizar no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Gestor Profesional.

En principio, los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario ni del Gestor Profesional en cuanto tales pues el patrimonio fideicomitido permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, quedando a salvo las acciones de fraude y de ineficacia concursal (conforme el artículo 1.686 del Código Civil y Comercial de la Nación). No obstante ello, en caso de afrontar el Fiduciario una situación económica, patrimonial o financiera de grave falencia, la administración, inversión y liquidación del patrimonio fideicomitido podría verse alterada hasta tanto se efectivice la designación del sustituto y se normalice tal administración, inversión y liquidación. En caso de que el Gestor Profesional debiera afrontar alguna situación económica, patrimonial o financiera que le impidiese desarrollar su rol, el Fideicomiso se encontraría frente a un supuesto de liquidación anticipada.

## **Derechos que otorgan los Certificados de Participación. Inexistencia de recurso contra el Gestor Profesional o el Fiduciario.**

Las obligaciones bajo los Certificados de Participación serán exclusivamente satisfechas con el patrimonio fideicomitido, conforme lo dispone el artículo 1.687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los fondos generados por la enajenación de las Acciones (según se define más adelante) constituyen la única fuente de pago para los Beneficiarios. Por lo tanto, si las distribuciones sobre las Acciones no son suficientes para pagar los Certificados de Participación, se afectará de manera adversa la situación financiera del Fideicomiso y, consiguientemente, el pago de los Certificados de Participación en perjuicio de los Beneficiarios. Ello atento que ni el Gestor Profesional ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o el Gestor Profesional.

### **Riesgo de retornos esperados.**

El Fideicomiso realizará inversiones basándose en las proyecciones que realice el Gestor Profesional. Estas proyecciones estarán basadas en proyecciones de potenciales ingresos futuros, estimaciones de costos, estimaciones del comportamiento de los mercados correspondientes, estimaciones de valuaciones futuras y precio de venta de las acciones al momento de su enajenación, entre otras. El desempeño futuro de estas variables es incierto y puede resultar en valores distintos a los considerados, por lo que el desempeño real de las inversiones del Fideicomiso puede diferir sustancialmente de las proyecciones realizadas. No puede asegurarse que la tasa interna de retorno alcanzada por el Fideicomiso pueda igualar o exceder los retornos proyectados e informados a los inversores, como tampoco se puede asegurar el repago de utilidad y/o del capital de los Certificados de Participación.

### **Riesgos particulares de los Emprendimientos por su condición de *startups*. Demora y/o frustración del retorno de la inversión.**

El sector científico/tecnológico de *startups* tiene un índice de éxito razonable con una probabilidad combinada entre probabilidad de éxito y alcanzar una valuación de compañía de, al menos, US\$50.000.000 que alcanza el 10%. Dentro del sector, una de cada cien *startups* analizados obtiene inversiones de un fondo de *venture capital en series semilla internacionales*. Por las particularidades y características especiales propios del sector científico/tecnológico de *startups*, las inversiones en los Emprendimientos requieren un tiempo de maduración más largo al de una inversión tradicional. Esto corresponde a su desarrollo, la necesidad de consolidación de la nueva tecnología y adopción de una base de clientes y de negocio que permitan a los Emprendimientos ser rentables en el largo plazo dentro de un ambiente globalizado en donde la competencia es muy alta. Los Emprendimientos podrán cambiar por razones de mercado y viabilidad en su estrategia de negocios, lo que podría demorar los plazos para su consolidación, maduración y eventual reporte de ingresos por venta de sus acciones para el Fideicomiso. A su vez, los Emprendimientos podrían no tornarse viables, derivando esto en su finalización, de conformidad con lo establecido en el presente y en el Contrato de Fideicomiso, y en la consecuente posible pérdida de parte o todo el capital invertido.

### **Riesgos vinculados a potenciales programas de coinversión y modificaciones en la tesis de inversión del Fideicomiso.**

El Fideicomiso tiene la posibilidad de apalancar sus inversiones mediante programas de coinversión con recursos provistos por fondos públicos del Estado Nacional o de otros países, de Organizaciones para el Fomento del capital emprendedor, o Multilaterales. Este tipo de programas podrían resultar muy beneficiosos para el portfolio del Fideicomiso, por lo que cualquier condición necesaria para aprovechar este tipo de programas de *matching funds* podría alterar la tesis de inversión, afectando la cantidad de inversiones, en cualquiera de sus instancias dentro de la tesis de inversión, que pudieran realizarse y/o los montos previstos para dichas inversiones.

### **Desarrollo de nuevas tecnologías.**

Las inversiones en etapas tempranas de proyecto de innovación tecnológica disruptiva tienen un riesgo asociado proporcional al grado de incertidumbre propio del estadio. Podemos clasificar tres grandes grupos de riesgo en la categoría de inversión temprana: el riesgo tecnológico, que tiene que ver con la capacidad de crear una tecnología que pueda ser comercializada. Luego el riesgo de mercado. Al momento de tener lista la tecnología que ésta tenga un mercado dispuesto a pagar por el valor que propone. El riesgo asociado con encontrar un modelo de negocio escalable y replicable a nivel global sumado al riesgo asociado con el marco regulatorio de la tecnología que lidera el emprendimiento. Todo esto se da en un marco de vertiginoso cambio motorizado por la introducción de la inteligencia artificial generativa, las nuevas herramientas biotecnológicas y las capacidades de cómputo que la industria de los semiconductores ha logrado alcanzar. Asimismo, estas nuevas tecnologías han abierto las puertas para nuevos negocios y tecnologías que hasta no hace mucho tiempo eran impensadas. Sin embargo, también es de destacarse que muchos nuevos productos, que han surgido en este proceso, ya están deviniendo obsoletos con los nuevos avances que tienen lugar constantemente. En consecuencia, no es posible asegurar que la aceleración de la innovación tecnológica mundial y la gran competencia que existe en el mercado de tecnología no generen que

algunos de los emprendimientos en los que invierta el Fideicomiso se encuentren con un producto obsoleto o no consigan captar su mercado potencial luego de haber utilizado la inversión requerida para su desarrollo, impactando negativamente en los Certificados de Participación.

#### **Dependencia de CITES como Gestor Profesional.**

CITES se desempeñará como Gestor Profesional con atribuciones centrales delegadas por el Fiduciario en virtud de su *expertise* en la actividad prevista dentro del Fideicomiso a los fines de cumplir con el Plan de Selección, Desarrollo e Inversión. El Fiduciario a instancia de CITES podrá nombrar directores dentro de los Emprendimientos para el ejercicio de las funciones delegadas en virtud del Fideicomiso. El incumplimiento de las funciones por parte de CITES –correspondientes a tales roles asumidos bajo el Contrato de Fideicomiso– puede representar un conflicto de intereses y perjudicar el desarrollo de los Emprendimientos y el retorno previsto para los Certificados de Participación.

#### **Riesgo de constitución de un Evento Especial por parte del Gestor Profesional.**

La remoción del Administrador y Gestor Profesional, su renuncia, disolución y liquidación, su presentación en concurso preventivo, pedido de propia quiebra y/o la falta de cumplimiento en tiempo y forma por su parte de cualquier obligación establecida en el Contrato de Fideicomiso, que afecte en forma significativa el Fideicomiso, constituirá un Evento Especial. Éste se tendrá por ocurrido si el incumplimiento no fuese remediado por el Administrador y Gestor Profesional dentro de los quince (15) días hábiles de intimado por escrito al efecto por el Fiduciario.

La remoción, renuncia, disolución, liquidación, presentación en concurso, pedido de propia quiebra y/o falta de cumplimiento en tiempo y forma de cualquier obligación del Administrador y Gestor Profesional producirán la liquidación anticipada del Fideicomiso, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.12. (iv) del Contrato.

#### **Riesgo ambiental.**

Las actividades de algunos de los Emprendimientos podrían tener algún efecto medioambiental. A fin de evitar eventuales efectos adversos sobre el medio ambiente, todas las actividades desarrolladas por los Emprendimientos serán planificadas y ejecutadas priorizando minimizar los impactos negativos y favorecer los positivos. Sin perjuicio de ello, el Administrador no puede asegurar un impacto ambiental negativo o positivo debido a su actividad y capacidad, en su calidad de Gestor Profesional de los Emprendimientos.

#### **Possible entrega en especie de los Bienes Fideicomitidos.**

En supuestos de rescate anticipado, existe la posibilidad de que el valor de rescate se cancele mediante la entrega en especie de los Bienes Fideicomitidos en forma proporcional a la tenencia de cada Beneficiario. En el caso del pago en especie de los Certificados de Participación, la valuación de las Acciones será determinada de la forma más eficiente posible. Dicha valuación podrá surgir (i) de valuaciones independientes de los Emprendimientos, o bien, (ii) de la última valuación vigente para los Emprendimientos que se desprenda de las últimas rondas de inversión recibidas por éstos, o de cualquier incremento en dichas valuaciones producto de la obtención de subsidios (elementos que se tienen en cuenta para realizar las valuaciones de los Emprendimientos que sustentan los reportes trimestrales que el Fideicomiso presentará ante la CNV, los cuales respetarán las formalidades y requisitos detallados en los artículo 3.3.bis.2 y 3.3.bis.3 del Contrato del Fideicomiso). En este sentido, a los fines de la valuación de las Acciones se tomará en consideración la información que surja de los informes trimestrales de valuación previstos en los artículos referidos anteriormente.

#### **Riesgos vinculados al procedimiento previsto en el artículo 4.6. del Contrato de Fideicomiso.**

A través de la Comunicación “A” 6770 del Banco Central de la República Argentina y sus normas complementarias y modificatorias, se impusieron controles de cambio y restricciones a las transferencias, limitando la capacidad de las personas jurídicas y personas humanas para acceder al mercado de cambios. Estas restricciones (y aquellas que pudieran establecerse en el futuro) pueden afectar la capacidad de realizar pagos en Dólares Estadounidenses y, por ende, la capacidad de realizar los pagos respecto de los Certificados de Participación.

Los suscriptores deberán tener en cuenta las restricciones de acceso al mercado único y libre de cambios existentes y/o las que a futuro puedan establecerse, respecto a las personas humanas y personas jurídicas según sea el carácter del potencial inversor. Los suscriptores deberán tener en cuenta que estas restricciones podrían afectar la integración de los Certificados de Participación y, en consecuencia, al Plan de Selección, Desarrollo e Inversión, si no hubiera fondos suficientes. Ante la existencia de normas imperativas que no permitieren la adquisición de Dólares Estadounidenses en el mercado único y libre de cambios, el fiduciario procurará –sujeto a la normativa legal vigente– arbitrar todos los medios necesarios a efectos de la obtención de los Dólares Estadounidenses necesarios para cumplir con los pagos a los Beneficiarios. En consecuencia, no resultará aplicable lo previsto por el artículo 765 del Código

Civil y Comercial de la Nación. No puede asegurarse que existan mecanismos viables y, en consecuencia, los pagos a los beneficiarios podrán hacerse en ese caso en moneda de curso legal al tipo de cambio aplicable.

#### **Riesgo de procesos y procedimientos legales.**

En el curso normal de sus actividades, el Fideicomiso podrá ser objeto o actor de procesos judiciales o procedimientos administrativos. El resultado de dichos procesos y procedimientos puede afectar negativamente a los Certificados de Participación o puede continuar sin resolución durante largos períodos de tiempo. La resolución de cualquier proceso o procedimiento en contra del Fideicomiso puede requerir de la atención y gestión por períodos considerables de tiempo por parte del Fiduciario. Asimismo, las demandas pueden resultar en gastos extraordinarios y requerir recursos considerablemente altos del Fideicomiso, así como también resultar en el pago de multas, daños y perjuicios.

#### **Riesgo de cambios en las normas impositivas nacionales y provinciales.**

La rentabilidad de las inversiones del Fideicomiso depende de las condiciones tributarias vigentes en la actualidad en Argentina. Una variación desfavorable en las condiciones tributarias, incluyendo gravámenes no previstos que se aplicaran a la adquisición o cobranza de los activos del Fideicomiso, podría llegar a afectar la rentabilidad esperada del Fideicomiso.

#### **Inexistencia de Mercado.**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Certificados de Participación y, en caso de desarrollarse, que éste proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio o acorde al plazo de los Certificados de Participación.

#### **Possible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.**

Una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios podría resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante la venta en licitación privada de las Acciones y la realización de los demás Bienes Fideicomitidos, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que los Beneficiarios acuerden, o mediante el pago en especie a través de la entrega de las Acciones a los Beneficiarios; o (b) disponer la continuación del Fideicomiso siempre que existan fondos suficientes para afrontar los Gastos Deducibles e Impuestos del Fideicomiso correspondientes.

#### **Possible extensión del plazo del Fideicomiso.**

El Fiduciario podrá extender el plazo por hasta dos (2) años adicional según lo instruya el Gestor Profesional, sin necesidad de solicitar la conformidad de los Beneficiarios. La decisión de extender el plazo por hasta dos (2) años adicionales deberá basarse en motivos fundados y en función de criterios objetivos, como ser la extensión de los períodos de inversión y de desinversión previstos en el Plan de Selección, Desarrollo y Aceleración, que serán debidamente comunicados a los Beneficiarios a través de la *Autopista de Información Financiera* (la “AIF”). En ningún caso el Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1.668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **Factores derivados del contexto económico.**

La depreciación del Peso de la República Argentina frente al Dólar Estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2022 fue del 94,8%, la del año 2023 fue del 211,4% y la del año 2024 fue de 117,8%. La inflación acumulada para los primeros diez meses del 2025 fue del 24,8%.

A la fecha del presente Prospecto, aún no es posible realizar un análisis completo sobre el efecto de las medidas adoptadas en materia económica ni el que tendrán en la economía argentina otras que en el futuro se adopten.

Por lo expuesto, no resulta posible prever el impacto que las medidas adoptadas y/o a adoptar por el Gobierno Nacional tendrán en la determinación del rumbo económico del país y, en consecuencia, en la actividad económica del Fiduciario y del Administrador y Gestor Profesional (especialmente aquellas vinculadas con la actividad específica del Fideicomiso), siendo incierto además el rumbo de la economía argentina a raíz de las medidas que tome o pueda tomar el nuevo Gobierno Nacional para los próximos cuatro años en la Argentina. Tampoco se puede garantizar que los futuros desarrollos económicos, sociales y políticos en la Argentina, sobre los que ni el Fiduciario ni el Gestor Profesional tienen control, no afecten sus actividades ni su situación financiera o patrimonial, ni el Plan de Selección, Desarrollo y Aceleración.

#### **Riesgo de contratación PYMES.**

El Fideicomiso realizará inversiones en pequeñas y medianas empresas (“PYMES”). El Fiduciario, a través del Gestor Profesional, en caso de corresponder, evaluará antecedentes y realizará la selección de empresas, siempre actuando conforme estándares de responsabilidad profesional bajo la pauta del buen hombre de negocios. Sin embargo, y sin perjuicio de la buena fe y diligencia que emplee el Fiduciario, existe la posibilidad que se configuren situaciones de incumplimiento por parte de las PYMES (derivados de cambios en su situación patrimonial que impliquen una pérdida de la categoría de PYMES) o de las expectativas del Fideicomiso, afectando el resultado de las inversiones.

#### **Riesgo asociado a la utilización de firma electrónica.**

En el marco de la suscripción de determinados documentos vinculados con el Fideicomiso podrá emplearse la firma electrónica. Conforme la normativa vigente en la República Argentina (Ley N° 25.506 y normas complementarias), la firma electrónica no posee la misma presunción legal de autoría, integridad y validez que la firma digital, la cual goza de reconocimiento expreso como equivalente de la firma ológrafo. Si bien los mecanismos de firma electrónica utilizados cuentan con validaciones técnicas y procesos de autenticación provistos por agentes especializados, éstos no se encuentran equiparados en jerarquía normativa a la firma digital.

En consecuencia, no puede descartarse la posibilidad de que surjan cuestionamientos judiciales o administrativos respecto de la validez, eficacia o fuerza probatoria de los documentos suscriptos mediante firma electrónica, lo cual podría derivar en controversias que afecten el normal desenvolvimiento de determinadas operaciones del Fideicomiso.

### **III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN**

*El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del Prospecto. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso. Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta con relación a la inversión en los Certificados de Participación, véase “Consideraciones de riesgo para la inversión” del Prospecto.*

<b>Denominación del Fideicomiso Financiero</b>	Fideicomiso Financiero de Capital Emprendedor Individual CITES II
<b>Monto de Emisión</b>	V/N US\$25.000.000 ampliable por hasta V/N US\$50.000.000
<b>Denominación social del Fiduciario</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Denominación de los Fiduciarios</b>	Titulares de los Certificados de Participación.
<b>Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fideicomisarios y Beneficiarios</b>	Titulares de los Certificados de Participación.
<b>Organizador</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Gestor Profesional</b>	Centro de Innovación Tecnológica, Empresarial y Social S.A.
<b>Auditores y Asesores Impositivos</b>	Lisicki Litvin & Abelovich
<b>Asesores Legales de la Transacción</b>	Paolantonio Legón Cornes Abogados
<b>Agente Colocador Principal</b>	Allaria S.A.
<b>Agentes Colocadores</b>	Rosario Valores S.A., Allaria S.A. y Dracma Investments S.A.
<b>Relación entre el Fiduciario y el Gestor Profesional</b>	No existen otras relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario y el Gestor Profesional, excepto las derivadas del presente Fideicomiso.
<b>Objeto del Fideicomiso</b>	El objeto del fideicomiso es la aplicación por el Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el Plan de Selección, Desarrollo e Inversión y en el Contrato de Fideicomiso, del producido neto de la colocación de los Certificados de Participación a la selección de proyectos de <i>startups</i> innovadoras seleccionados para que el Fideicomiso tome participación accionaria de manera directa o indirecta o a través de instrumentos convertibles, en rondas de capital para el desarrollo de estos emprendimientos.

<b>Bienes Fideicomitidos</b>	<p>Son Bienes Fideicomitidos: (i) las sumas de dinero provenientes de la suscripción de Certificados de Participación Iniciales; (ii) las sumas de dinero provenientes de la colocación de los Certificados de Participación; (iii) las Acciones u otros activos no dinerarios provenientes de las Acciones adquiridas, de manera directa o a través de instrumentos convertibles, por el Fideicomiso; (iv) las sumas de dinero que provengan de la enajenación de las Acciones; (v) cualquier otra suma de dinero generada o proveniente de las Acciones adquiridas por el Fideicomiso (los "<u>Fondos Líquidos</u>").</p> <p>La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitidos se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente recibidos, conforme lo dispuesto en el Contrato, y a todos los fondos recibidos en concepto de pago derivados de la administración y/o disposición de los Bienes Fideicomitidos.</p> <p>Los saldos de las cuentas fiduciarias al 31 de octubre de 2025 son los siguientes: US\$214.871,26 y \$296.502,39. Dichos saldos surgen de detraerle a las sumas de dinero provenientes de la suscripción de Certificados de Participación Iniciales (US\$1.200.000), las inversiones realizadas en los Emprendimientos y los Gastos Deducibles afrontados a la fecha indicada.</p>
<b>Valor Fideicomitido</b>	<p>Corresponderá al monto efectivamente suscripto de los Certificados de Participación que será de un V/N de US\$25.000.000 ampliable hasta un V/N de US\$50.000.000.</p>
<b>Certificados de Participación</b>	<p>Valor nominal equivalente al 100% de los Bienes Fideicomitidos. Los Certificados de Participación tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez realizada la recomposición del Fondo de Reserva Impositivo y del Fondo de Gastos, si corresponda: (i) en concepto de amortización, hasta el monto en que se encuentren integrados, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitidos percibidos hasta el mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios, hasta que el valor nominal integrado quede reducido a US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) saldo que será abonado en la última Fecha de Pago; (ii) en concepto de utilidad, el remanente, en caso de existir, en los términos del Artículo 4.4.bis del Contrato; y (iii) al pago del valor residual de los Certificados de Participación equivalente a US\$100 (Dólares Estadounidenses cien).</p>
<b>Fecha y Moneda de Pago</b>	<p>Significa la fecha en la que corresponde pagar Servicios de los Certificados de Participación, según se publique en cada Aviso de Pago de Servicios, conforme lo previsto en el Artículo 4.7. del Contrato. No podrá haber más de una Fecha de Pago de Servicios por cada mes calendario.</p> <p>Los pagos de Servicios de los Certificados de Participación se efectuarán en Dólares Estadounidenses. Ante la existencia de normas imperativas que no permitieren la adquisición de Dólares Estadounidenses en el mercado único y libre de cambios, el Fiduciario procurará –sujeto a la normativa legal vigente– arbitrar todos los medios necesarios a efectos de la obtención de los Dólares Estadounidenses necesarios para cumplir con los pagos a los Beneficiarios. En consecuencia, no resultará aplicable lo previsto por el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. No puede asegurarse que existan mecanismos viables y, en consecuencia, los pagos a los Beneficiarios podrán hacerse en ese caso en moneda de curso legal al Tipo de Cambio Aplicable.</p>
<b>Pago de los Servicios</b>	<p>Los Servicios serán pagados por el Fiduciario siempre que hubiera montos distribuibles por la suma de US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles de ingresar dichos fondos a la cuenta del Fideicomiso –si bien nunca habrá más de un pago por cada mes calendario–, mediante la transferencia de los importes correspondientes al Agente de Depósito Colectivo para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Certificados de Participación con derecho al cobro. En caso de que hubiera montos distribuibles con posterioridad al pago de un Servicio, en un mismo mes calendario, éstos serán considerados Fondos Líquidos y serán aplicados al pago de Servicio del mes inmediato siguiente. A los fines</p>

	expuestos, de ser necesario y conforme lo previsto en el artículo 4.6. del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario adquirirá con los montos distribuibles los Dólares Estadounidenses necesarios para pagar los Servicios.
<b>Tipo de Cambio Aplicable</b>	<p>Significa el Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina (“<u>BNA</u>”) correspondiente al quinto Día Habil Bursátil anterior a la Fecha de Pago de Servicios, para el pago de Servicios correspondiente.</p> <p>El “Tipo de Cambio Vendedor BNA” es el tipo de cambio Dólar Estadounidense / Peso de la República Argentina publicado por el BNA en la página web <a href="http://www.bna.com.ar">www.bna.com.ar</a> (Cotización Billetes - Dólar USA VENTA), o en el sitio web que oportunamente lo reemplace.</p>
<b>Forma de los Certificados de Participación</b>	Los Certificados de Participación estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en el Agente de Depósito Colectivo. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitado el Agente de Depósito Colectivo para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios. El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Certificados de Participación de conformidad con el Contrato por intermedio del Agente de Depósito Colectivo a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643, sus complementarias y modificatorias. Durante toda la vigencia del Fideicomiso, la titularidad de los Certificados de Participación se regirá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por el Agente de Depósito Colectivo.
<b>Precio de Suscripción, Denominación Mínima, Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación</b>	<p>El precio de suscripción será el valor nominal de los Certificados de Participación.</p> <p>El monto mínimo de suscripción de los Certificados de Participación es de US\$100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil) y múltiplos de US\$1 (Dólar Estadounidense uno).</p> <p>La denominación mínima y la unidad mínima de negociación será de US\$1 (Dólar Estadounidense uno).</p>
<b>Fecha de Liquidación y Emisión</b>	Significa la fecha en la cual se integrará parcialmente el precio de los Certificados de Participación colocados por oferta pública, se liquidará dicho precio y se emitirán los Certificados de Participación. Ésta será determinada por el Fiduciario y tendrá lugar dentro del segundo (2º) Día Habil posterior al cierre del Período de Licitación, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Suscripción.
<b>Integración de los Certificados de Participación</b>	<p>Los Certificados de Participación serán suscriptos en su totalidad en la Fecha de Liquidación y Emisión e integrados en (i) Dólares Estadounidenses; (ii) en especie mediante la entrega de Certificados de Participación Iniciales; (iii) Pesos de la República Argentina necesarios para adquirir valores negociables con oferta pública que cuenten con listado y negociación en mercados autorizados por la CNV, cuya compra pueda ser realizada en Pesos de la República Argentina y su venta pueda ser liquidada en Dólares Estadounidenses; y (iv) valores negociables con oferta pública, a determinar por el Fiduciario, que cuenten con listado y negociación en mercados autorizados por la CNV, cuya compra pueda ser realizada en Pesos de la República Argentina y su venta pueda ser liquidada en Dólares Estadounidenses. Los Certificados de Participación no integrados en la Fecha de Liquidación y Emisión serán integrados diferidamente en cada fecha de integración posterior que determine el Fiduciario.</p> <p>La integración que no se realice en especie será parcialmente diferida y se encontrará sujeta a la inversión en Emprendimientos y será realizada bajo el siguiente cronograma: (i) diez por ciento (10%) del monto suscripto en la Fecha de Liquidación y Emisión; y (ii) noventa por ciento (90%) del</p>

	monto suscripto a partir de la Fecha de Liquidación y Emisión, de acuerdo con las necesidades financieras, conforme lo determine el Fiduciario a instancias de CITES y se realizará en hasta dos (2) pagos por semestre según CITES lo determine de acuerdo con las Inversiones aprobadas. La integración en especie mediante la entrega de Certificados de Participación Iniciales se realizará en una única instancia en la Fecha de Liquidación y Emisión. Para más información, ver el cronograma de la sección "XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN" del Prospecto.
<b>Sobreintegración de los Certificados de Participación</b>	<p>Los Fiduciarios que seleccionen cualquiera de las opciones de suscripción en (i) Pesos necesarios para adquirir valores negociables con oferta pública que cuenten con listado y negociación en mercados autorizados por la CNV, cuya compra pueda ser realizada en Pesos y su venta pueda ser liquidada en Dólares; y (ii) valores negociables con oferta pública, a determinar por el Fiduciario en cada aviso de integración, que cuenten con listado y negociación en mercados autorizados por la CNV, cuya compra pueda ser realizada en Pesos y su venta pueda ser liquidada en Dólares; deberán, a su vez, cumplir con la sobreintegración de Pesos o la especie de valores negociables correspondientes que el Fiduciario determine en la fecha que se informe en cada aviso de integración. Una vez aplicada la integración por el Fiduciario a la conversión en Dólares de los Pesos o de los valores negociables con oferta pública, de existir montos remanentes de la sobreintegración, éstos serán puestos a disposición del o los Fiduciarios que correspondan en Pesos o mediante valores negociables, según el mecanismo de integración seleccionado por cada uno. En caso de no ser posible la devolución mediante valores negociables por tratarse de fracciones de su unidad de valor la devolución será realizada en Pesos.</p> <p>Si la sobreintegración determinada por el Fiduciario no fuera suficiente a los fines de realizar la efectiva integración en el equivalente en Dólares requerido, el Fiduciario podrá, dentro de los tres (3) días hábiles de la Fecha de Integración, publicar un aviso solicitando una integración complementaria, la cual deberá ser efectivizada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes por los Fiduciarios que correspondan.</p>
<b>Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios y del Fideicomiso. Plazo de Duración del Fideicomiso</b>	La fecha de vencimiento de los Valores Fiduciarios será la fecha que coincide con la Fecha de Vencimiento del Fideicomiso. La Fecha de Vencimiento del Fideicomiso será la fecha en que se cumpla el Plazo de Duración del Fideicomiso. El Fideicomiso tendrá un plazo de duración de doce (12) años calendario contados desde la Fecha de Liquidación y Emisión. Sin perjuicio de esto, en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario podrá extender el plazo por hasta dos (2) años adicionales, según lo instruya CITES, sin necesidad de solicitar la conformidad de los Beneficiarios. La decisión de extender el plazo por hasta dos (2) años adicionales deberá basarse en motivos fundados y en función de criterios objetivos, como ser la extensión de los períodos de inversión y de desinversión previstos en el Plan de Selección, Desarrollo e Inversión, que serán debidamente comunicados a los Beneficiarios a través de la AIF. En ningún caso el Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1.668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
<b>Fecha de cierre del ejercicio del Fideicomiso</b>	La fecha de cierre del ejercicio económico del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año.
<b>Listado. Ambito de Negociación.</b>	Los Certificados de Participación podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y negociarse en cualquier otro mercado autorizado por la CNV. La negociación de los Certificados de Participación en el mercado secundario se realizará en Dólares Estadounidenses.
<b>Destino de los fondos provenientes de la colocación</b>	El producido de la colocación de los Certificados de Participación será transferido a la Cuenta Fiduciaria luego de realizada la cancelación de cualquier importe que corresponda abonar de conformidad con lo previsto en el artículo 4.4. del Contrato.
<b>Calificadora de Riesgo de los Certificados de Participación</b>	Evaluadora Latinoamericana S.A. Agente de Calificación de Riesgo, agente de calificación de riesgo con domicilio en San Martín 551, piso 5°,

	<p>oficina 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha calificado en fecha 28 de noviembre de 2025, a los Certificados de Participación que se emitirán bajo el Fideicomiso con la siguiente nota: "B".</p> <p><b>DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA</b></p> <p>"B": aquellos fondos cuyos haberes poseen una buena capacidad de pago de las cuotas o participaciones, aunque el haber se encuentra compuesto por algunos riesgos o créditos superiores a los normales o presenta algunos problemas que pueden solucionarse en el corto plazo y cuya calificación se encuentra en el rango inferior de la Categoría B.</p>
<b>Resoluciones vinculadas a la emisión</b>	La constitución del Fideicomiso Financiero y la emisión de los Certificados de Participación han sido aprobadas por: (i) el Fiduciario en su reunión de Directorio N° 667 de fecha 27 de diciembre de 2024 y (ii) CITES en su reunión de Directorio N° 101 de fecha 26 de noviembre de 2024.
<b>Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Certificados de Participación con fondos provenientes del exterior</b>	Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria, en especial la Comunicación "A" 6770 emitida por el BCRA, sus normas complementarias y modificatorias, y de mercado de capitales vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultarlas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía ( <a href="http://www.argentina.gob.ar/economia">www.argentina.gob.ar/economia</a> ) o el del BCRA ( <a href="http://www.bcra.gov.ar">www.bcra.gov.ar</a> ), según corresponda.
<b>Normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros</b>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 – conforme a las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 – y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF, en particular con la Resoluciones UIF N° 29/2013, 3/2014, 92/2016, 4/2017, 156/2018, 112/2021, 14/2023, 35/2023, 78/2023, 56/2024, 132/2024 y 192/2024, y el Título XI de las Normas. Los interesados podrán consultar dicha normativa en <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a>; <a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a> y/o <a href="http://www.argentina.gob.ar/cnv">www.argentina.gob.ar/cnv</a>.</p>
<b>Transparencia de Mercado</b>	La Ley N° 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a> . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas, que se pueden consultar en <a href="http://www.argentina.gob.ar/cnv">www.argentina.gob.ar/cnv</a> .
<b>Colocador. Colocación</b>	La colocación de los Certificados de Participación estará a cargo del Colocador Principal y de los Co-Colocadores (en su conjunto, los " <u>Colocadores</u> "), junto con los demás agentes autorizados, y se realizará mediante subasta pública, según las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema informático BYMA PRIMARIAS de BYMA bajo la modalidad abierta. Ver más detalles en la sección " <i>Colocadores – Forma y Precio de la Colocación – Negociación de los Certificados de Participación</i> " del Prospecto.
<b>Plan de Selección, Desarrollo e Inversión</b>	Significa el plan de actividades de inversión indicado en el Anexo I del Contrato a ser llevado a cabo por el Fiduciario, según lo determinado por CITES y las verificaciones realizadas por éste. El Plan de Selección, Desarrollo e Inversión comprenderá la inversión en Emprendimientos, mediante suscripción y/o compra de Acciones de manera directa o indirecta o a través de instrumentos convertibles, para el desarrollo de los Emprendimientos y la eventual enajenación de las Acciones para el repago de los Certificados de Participación y demás actos correspondientes.
<b>Emprendimientos</b>	Significa las personas jurídicas que realicen actividades de interés de

	acuerdo con el Plan de Selección, Desarrollo y Aceleración. No obstante, el desembolso inicial correspondiente al Estadio Idea podrá ser instrumentado como una Inversión Inicial a Éxito con los fundadores si no hay aún una empresa constituida. Sin perjuicio de esto, en el mismo acuerdo de Inversión Inicial a Éxito se especifica que dicha inversión es convertible a un SAFE (conforme dicho término se define más adelante) sólo una vez constituida la sociedad que será titular del Emprendimiento.
<b>Acciones</b>	Significa las acciones o participaciones representativas del capital social de los Emprendimientos adquiridas por el Fideicomiso. Cualquier referencia a Acciones será comprensiva de las acciones o participaciones incluidas en el Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el derecho a la percepción de todos y cada uno de los montos en concepto de dividendos, rentas, frutos, derechos, créditos y acciones y/o participaciones emergentes de éstas, así como la totalidad de la documentación de las acciones y/o participaciones que adquiera el Fideicomiso.

#### **IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO, EMISOR Y ORGANIZADOR**

Para más información respecto de este Capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

#### **V. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO**

Para más información respecto de este Capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

#### **VI. DESCRIPCIÓN DEL GESTOR PROFESIONAL**

Para más información respecto de este Capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

#### **VII. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO, PLAN DE SELECCIÓN, DESARROLLO E INVERSIÓN**

Para más información respecto de este Capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

#### **VIII. FLUJO TEÓRICO DE FONDOS DEL FIDEICOMISO** (expresados en Dólares Estadounidenses)

El Fideicomiso supone para los inversores la asunción de un alto riesgo, pues, por el carácter de las inversiones a las que se destinarán los Bienes Fideicomitidos, conlleva la posibilidad de no contar con utilidades y/o de verse frustrado el repago de todo o parte del capital invertido.

Las estimaciones realizadas son solo a efecto ilustrativo. Ni el Administrador y Gestor Profesional ni el Fiduciario pueden asegurar el éxito de los Emprendimientos, ni su valor de venta estimado, ni la oportunidad de su realización, si la hubiera.

A continuación, se presenta el flujo de fondos teórico proyectado para el Escenario Mínimo de acuerdo con los siguientes supuestos:

- El Fideicomiso realizará seis (6) inversiones por año calendario en el Estadio Idea durante los primeros tres (3) años
- En línea con la probabilidad de supervivencia definida para cada etapa, el Fideicomiso realizará nueve (9) inversiones en el Estadio MVP: siete (7) inversiones en Estadio Pre-Semilla; seis (6) inversiones en Estadio Semilla; y tres (3) inversiones en Estadio Serie A para las compañías que surjan como parte de los desarrollos iniciales.
- El Fideicomiso realizará seis (6) inversiones totales en compañías generadas como *"Oportunidades del ecosistema"* en Estadio Semilla: tres (3) el primer año; dos (2) el segundo año; y una (1) el tercer año.
- En línea con la probabilidad de supervivencia definida para cada etapa, el Fideicomiso realizará seis (6) inversiones en Estadio Semilla y tres (3) inversiones en Estadio Serie A para las compañías que surjan como parte de las *"Oportunidades del ecosistema"*.
- Las inversiones en el Estadio MVP se realizarán pasados seis (6) meses de haber realizado la inversión en el Estadio Idea.
- Las inversiones en estadios sucesivos estarán separadas por veinte (20) meses desde el desembolso de la inversión en el estadio inmediatamente anterior.

- Las startups podrán ir realizando salidas transcurridos cuatro años y medio (4.5) desde su inversión en el Estadio Pre-Semilla y de acuerdo con la probabilidad de supervivencia ya definida.
- Los gastos deducibles se distribuirán anualmente en no más de cuatro (4) integraciones de capital por año calendario.
- Las cobranzas totales por “Desarrollos iniciales” que surgen de la simulación de Monte Carlo están previstas para los últimos cuatro (4) años del flujo, es decir, durante los años nueve (9), diez (10), once (11) y doce (12), con una proporción de un sexto ( $1/6$ ), dos sextos ( $2/6$ ), dos sextos ( $2/6$ ) y un sexto ( $1/6$ ) del total de las cobranzas mencionadas, respectivamente.
- Las cobranzas totales por “Oportunidades del ecosistema” que se obtienen de la simulación de Monte Carlo se prevé obtener en los años seis (6), siente (7) y ocho (8), guardando una proporción de tres sextos ( $3/6$ ), dos sextos ( $2/6$ ) y un sexto ( $1/6$ ) del total de las cobranzas mencionadas, respectivamente.
- No se ha previsto la inversión transitoria de fondos excedentes. Ello es así porque la estructura de integraciones de capital (integración diferida) cada tres (3) meses aproximadamente hace que no haya excedentes significativos que deban ser invertidos transitoriamente.
- Los gastos deducibles del Fideicomiso representan un veinticuatro por ciento (24%) (IVA incluido) calculado sobre el monto suscripto de los Certificados de Participación.
- Del total de gastos deducibles del Fideicomiso se integrarán un ochenta y cinco coma seis por ciento (85,6%) durante los primeros seis (6) años y un catorce coma cuatro por ciento (14,4%) durante los segundos seis (6) años hasta el año doce (12).
- El Fideicomiso devengará una Utilidad Acumulada del ocho por ciento (8%) sobre el saldo de capital integrado acumulado durante la vida del Fideicomiso.
- El Administrador y Gestor Profesional tendrá de derecho al cobro de un Honorario de Éxito equivalente al veinte por ciento (20%) de las utilidades del Fideicomiso una vez afrontados todos los gastos e impuestos aplicables, de haber completado los fondos de reserva correspondientes, y de haber amortizado la totalidad de los Certificados de Participación integrados y distribuido la totalidad de la Utilidad Acumulada del ocho por ciento (8%) a los tenedores de Certificados de Participación.

Año	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	Total		
<b>Integraciones de Capital</b>																	
Gastos Deducibles	(535.714)	(607.143)	(607.143)	(607.143)	(607.143)	(607.143)	(607.143)	(607.143)	(303.571)	(303.571)	(303.571)	(303.571)	-	(6.000.000)			
Inversiones en Desarrollos Iniciales	-	(267.857)	(428.571)	(1.232.143)	(2.049.107)	(2.973.214)	(2.350.446)	(1.446.429)	(361.607)	(180.804)	-	-	-	(11.290.179)			
Inversiones en Oportunidades Ecosistema	-	(3.319.196)	(2.748.512)	(1.463.542)	(178.571)	-	-	-	-	-	-	-	-	(7.709.822)			
<b>Integraciones Totales</b>	<b>(535.714)</b>	<b>(4.194.196)</b>	<b>(3.784.226)</b>	<b>(3.302.827)</b>	<b>(2.834.821)</b>	<b>(3.580.357)</b>	<b>(2.957.589)</b>	<b>(1.750.000)</b>	<b>(665.179)</b>	<b>(484.375)</b>	<b>(303.571)</b>	<b>(303.571)</b>	<b>(303.571)</b>	<b>- (25.000.000)</b>			
<b>Cobranzas</b>																	
Cobranzas por Desarrollos Iniciales	-	-	-	-	-	-	-	-	11.064.630	22.129.259	22.129.259	11.064.630	-	66.387.777-			
Cobranzas por Oportunidades Ecosistema	-	-	-	-	-	-	-	-	15.541.284	10.360.856	5.180.428	-	-	31.082.567-			
<b>Cobranzas Totales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>15.541.284</b>	<b>10.360.856</b>	<b>5.180.428</b>	<b>11.064.630</b>	<b>22.129.259</b>	<b>22.129.259</b>	<b>11.064.630</b>	<b>97.470.345</b>	
<b>Distribuciones</b>																	
Amortización Certificado de Participación	-	-	-	-	-	-	-	-	15.541.284	7.398.448	665.179	484.375	303.571	303.571	-	25.000.000	
Utilidad Acumulada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.962.407	4.003.100	53.214	38.750	24.286	-	7.106.043	
Utilidad de los Beneficiarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	409.720	8.421.632	17.429.550	17.441.122	8.589.418	-	52.291.442
Fondo de Reserva Honorario de Éxito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	102.430	437.143	242.857	97.143	0	-	879.573
Honorario de Éxito Distribuible	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.668.265	4.114.530	4.263.138	2.147.354	-	12.193.288
<b>Distribuciones Totales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>15.541.284</b>	<b>10.360.856</b>	<b>5.180.428</b>	<b>11.064.630</b>	<b>22.129.259</b>	<b>22.129.259</b>	<b>11.064.630</b>	<b>- 97.470.345</b>	

A continuación, se presenta el flujo de fondos teórico proyectado para vehículo co-inversor en el Escenario Mínimo de acuerdo con los siguientes supuestos:

- El Vehículo Co-Inversor realizará seis (6) inversiones por año calendario en el Estadio Idea durante los primeros tres (3) años
- En línea con la probabilidad de supervivencia definida para cada etapa, el Vehículo Co-Inversor realizará nueve (9) inversiones en el Estadio MVP: siete (7) inversiones en Estadio Pre-Semilla; seis (6) inversiones en Estadio Semilla; y tres (3) inversiones en Estadio Serie A para las compañías que surjan como parte de los desarrollos iniciales.
- El Vehículo Co-Inversor realizará seis (6) inversiones totales en compañías generadas como “Oportunidades del ecosistema” en Estadio Semilla: tres (3) el primer año; dos (2) el segundo año; y una (1) el tercer año.
- En línea con la probabilidad de supervivencia definida para cada etapa, el Vehículo Co-Inversor realizará seis (6) inversiones en Estadio Semilla y tres (3) inversiones en Estadio Serie A para las compañías que surjan como parte de las “Oportunidades del ecosistema”.
- Las inversiones en el Estadio MVP se realizarán pasados seis (6) meses de haber realizado la inversión en el Estadio Idea.
- Las inversiones en estadios sucesivos estarán separadas por veinte (20) meses desde el desembolso de la inversión en el estadio inmediatamente anterior.
- Las startups podrán ir realizando salidas transcurridos cuatro años y medio (4.5) desde su inversión en el Estadio Pre-Semilla y de acuerdo con la probabilidad de supervivencia ya definida.
- Los gastos deducibles se distribuirán anualmente en no más de cuatro (4) integraciones de capital por año calendario.
- Las cobranzas totales por “Desarrollos iniciales” que surgen de la simulación de Monte Carlo están previstas para los últimos cuatro (4) años del flujo, es decir, durante los años nueve (9), diez (10), once (11) y doce (12),

con una proporción de un sexto ( $\frac{1}{6}$ ), dos sextos ( $\frac{2}{6}$ ), dos sextos ( $\frac{2}{6}$ ) y un sexto ( $\frac{1}{6}$ ) del total de las cobranzas mencionadas, respectivamente.

- Las cobranzas totales por “Oportunidades del ecosistema” que se obtienen de la simulación de Monte Carlo se prevé obtener en los años seis (6), siente (7) y ocho (8), guardando una proporción de tres sextos ( $\frac{3}{6}$ ), dos sextos ( $\frac{2}{6}$ ) y un sexto ( $\frac{1}{6}$ ) del total de las cobranzas mencionadas, respectivamente.
- No se ha previsto la inversión transitoria de fondos excedentes. Ello es así porque la estructura de integraciones de capital (integración diferida) cada tres (3) meses aproximadamente hace que no haya excedentes significativos que deban ser invertidos transitoriamente.
- Los gastos deducibles del Vehículo Co-Inversor representan un veinticuatro por ciento (24%) calculado sobre el monto suscripto de los Certificados de Participación.
- Del total de gastos deducibles del Vehículo Co-Inversor se integrarán un ochenta y cinco coma seis por ciento (85,6%) durante los primeros seis (6) años y un catorce coma cuatro por ciento (14,4%) durante los segundos seis (6) años hasta el año doce (12).
- El Vehículo Co-Inversor devengará una Utilidad Acumulada del ocho por ciento (8%) sobre el saldo de capital integrado acumulado durante la vida del Vehículo Co-Inversor.
- El Administrador y Gestor Profesional tendrá de derecho al cobro de un Honorario de Éxito equivalente al veinte por ciento (20%) de las utilidades del Vehículo Co-Inversor una vez afrontados todos los gastos e impuestos aplicables, de haber completado los fondos de reserva correspondientes, y de haber amortizado la totalidad de los Certificados de Participación integrados y distribuido la totalidad de la Utilidad Acumulada del ocho por ciento (8%) a los tenedores de Certificados de Participación.
- En caso de darse el Escenario Mínimo, no se asegura la existencia de un vehículo co-inversor.
- Respecto de las salidas del vehículo co-inversor se prevé que se realicen al mismo tiempo que el Fideicomiso y, en caso de divergencia entre las salidas de éste y del Fideicomiso, se dará en todos los casos prioridad a la salida del Fideicomiso.
- El monto de inversión del vehículo co-inversor y su distribución dependerán del momento de su creación y su acompañamiento en tal carácter.
- Nuevamente se deberá tener en cuenta que los plazos estarán sujetos a las decisiones que tome el Administrador y Gestor Profesional que desarrollará el mismo carácter en el vehículo co-inversor y éste tendrá la obligatoriedad de no incurrir en conflicto de intereses con el Fideicomiso y, en caso de surgir –lo cual no se prevé– se deberá dar en todo momento prioridad a los intereses y objetivos del Fideicomiso.

Año	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	Total
<i>Integraciones de Capital</i>															
Gastos Deducibles	(214.286)	(242.857)	(242.857)	(242.857)	(242.857)	(242.857)	(242.857)	(242.857)	(242.857)	(242.857)	(242.857)	(242.857)	(242.857)	(2.400.000)	
Inversiones en Desarrollos Iniciales	-	(107.143)	(171.429)	(492.857)	(819.643)	(1.189.286)	(940.179)	(578.571)	(144.643)	(72.321)	-	-	-	-	(4.516.071)
Inversiones en Oportunidades Ecosistema	-	(1.327.679)	(1.099.405)	(585.417)	(71.429)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3.083.929)
<b>Integraciones Totales</b>	<b>(214.286)</b>	<b>(1.677.679)</b>	<b>(1.513.690)</b>	<b>(1.321.131)</b>	<b>(1.133.929)</b>	<b>(1.432.143)</b>	<b>(1.183.036)</b>	<b>(700.000)</b>	<b>(266.071)</b>	<b>(193.750)</b>	<b>(121.429)</b>	<b>(121.429)</b>	<b>(121.429)</b>	<b>(10.000.000)</b>	
<i>Cobranzas</i>															
Cobranzas por Desarrollos Iniciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.425.852	8.851.704	8.851.704	4.425.852	26.555.111-
Cobranzas por Oportunidades Ecosistema	-	-	-	-	-	-	-	6.216.513	4.144.342	2.072.171	-	-	-	-	12.433.027-
<b>Cobranzas Totales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>6.216.513</b>	<b>4.144.342</b>	<b>2.072.171</b>	<b>4.425.852</b>	<b>8.851.704</b>	<b>8.851.704</b>	<b>4.425.852</b>	<b>38.988.138</b>
<i>Distribuciones</i>															
Amortización Certificado de Participación	-	-	-	-	-	-	6.216.513	2.959.379	266.071	193.750	121.429	121.429	121.429	10.000.000	
Utilidad Acumulada	-	-	-	-	-	-	-	1.184.963	1.601.240	21.286	15.500	9.714	9.714	9.714	2.842.417
Utilidad de los Beneficiarios	-	-	-	-	-	-	-	-	163.888	3.368.653	6.976.449	3.435.767	-	-	20.916.577
Fondo de Reserva Honorario de Éxito	-	-	-	-	-	-	-	-	40.972	174.857	97.143	38.857	0	-	351.829
Honorario de Éxito Distribuible	-	-	-	-	-	-	-	-	-	667.306	1.645.812	1.705.255	858.942	-	4.877.315
<b>Distribuciones Totales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>6.216.513</b>	<b>4.144.342</b>	<b>2.072.171</b>	<b>4.425.852</b>	<b>8.851.704</b>	<b>8.851.704</b>	<b>4.425.852</b>	<b>38.988.138</b>

A continuación, se presenta el flujo de fondos teórico proyectado para el Escenario Base de acuerdo con los siguientes supuestos:

- El Fideicomiso realizará seis (6) inversiones por año calendario en Estadio Idea durante los primeros tres (3) años.
- En línea con la probabilidad de supervivencia definida para cada etapa, el Fideicomiso realizará nueve (9) inversiones en Estadio MVP: siete (7) inversiones en Estadio Pre-Semilla; seis (6) inversiones en Estadio Semilla; y tres (3) inversiones en Estadio Serie A para las compañías que surjan como parte de los desarrollos iniciales.
- El Fideicomiso realizará seis (6) inversiones totales en compañías generadas como “Oportunidades del ecosistema” en Estadio Semilla: tres (3) el primer año; dos (2) el segundo año; y una (1) el tercer año.
- En línea con la probabilidad de supervivencia definida para cada etapa, el Fideicomiso realizará seis (6) inversiones en Estadio Semilla y tres (3) inversiones en Estadio Serie A para las compañías que surjan como parte de las “Oportunidades del ecosistema”.
- Las inversiones en Estadio MVP se realizarán pasados seis (6) meses de haber realizado la inversión en el Estadio Idea.
- Las inversiones en estadios sucesivos estarán separadas por veinte (20) meses desde el desembolso de la inversión en el estadio inmediatamente anterior.
- Las startups podrán ir realizando salidas transcurridos cuatro años y medio (4.5) desde su inversión en el Estadio Pre-Semilla y de acuerdo con la probabilidad de supervivencia ya definida.

- Los gastos deducibles se distribuirán anualmente en no más de cuatro (4) integraciones de capital por año calendario.
- Las cobranzas totales por “Desarrollos iniciales” que surgen de la simulación de Monte Carlo están previstas para los últimos cuatro (4) años del flujo, es decir, durante los años nueve (9), diez (10), once (11) y doce (12), con una proporción de un sexto ( $1/6$ ), dos sextos ( $2/6$ ), dos sextos ( $2/6$ ) y un sexto ( $1/6$ ) del total de las cobranzas mencionadas, respectivamente.
- Las cobranzas totales por “Oportunidades del ecosistema” que se obtienen de la simulación de Monte Carlo se prevé obtener en los años seis (6), siente (7) y ocho (8), guardando una proporción de tres sextos ( $3/6$ ), dos sextos ( $2/6$ ) y un sexto ( $1/6$ ) del total de las cobranzas mencionadas, respectivamente.
- No se ha previsto la inversión transitoria de fondos excedentes. Ello es así porque la estructura de integraciones de capital (integración diferida) cada tres (3) meses aproximadamente hace que no haya excedentes significativos que deban ser invertidos transitoriamente.
- Los gastos deducibles del Fideicomiso representan un veinticuatro por ciento (24%) (IVA incluido) calculado sobre el monto subscripto de los Certificados de Participación.
- Del total de gastos deducibles del Fideicomiso se integrarán un ochenta y cuatro coma siete por ciento (84,7%) durante los primeros seis (6) años y un quince coma tres por ciento (15,3%) durante los segundos seis (6) años hasta el año doce (12).
- El Fideicomiso devengará una Utilidad Acumulada del ocho por ciento (8%) sobre el saldo de capital integrado acumulado durante la vida del Fideicomiso.
- El Administrador y Gestor Profesional tendrá de derecho al cobro de un Honorario de Éxito equivalente al veinte por ciento (20%) de las utilidades del Fideicomiso una vez afrontados todos los gastos e impuestos aplicables, de haber completado los fondos de reserva correspondientes, y de haber amortizado la totalidad de los Certificados de Participación integrados y distribuido la totalidad de la Utilidad Acumulada del ocho por ciento (8%) a los tenedores de Certificados de Participación.

Año	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	Total
<b>Integraciones de Capital</b>															
Gastos Deducibles	(750.000)	(850.000)	(850.000)	(850.000)	(850.000)	(850.000)	(850.000)	(425.000)	(425.000)	(425.000)	(425.000)	(425.000)	(425.000)	- (8.400.000)	
Inversiones en Desarrollos Iniciales	-	(375.000)	(600.000)	(1.725.000)	(2.868.750)	(4.162.500)	(3.290.625)	(2.025.000)	(506.250)	(253.125)	-	-	-	- (15.806.250)	
Inversiones en Oportunidades Ecosistema	-	(4.646.875)	(3.847.917)	(2.048.958)	(250.000)	-	-	-	-	-	-	-	-	- (10.793.750)	
<b>Integraciones Totales</b>	<b>(750.000)</b>	<b>(5.871.875)</b>	<b>(5.297.917)</b>	<b>(4.623.958)</b>	<b>(3.968.750)</b>	<b>(5.012.500)</b>	<b>(4.140.625)</b>	<b>(2.450.000)</b>	<b>(931.250)</b>	<b>(678.125)</b>	<b>(425.000)</b>	<b>(425.000)</b>	<b>(425.000)</b>	<b>- (35.000.000)</b>	
<b>Cobranzas</b>															
Cobranzas por Desarrollos Iniciales	-	-	-	-	-	-	21.757.797	14.505.198	7.252.599	15.490.481	30.980.963	30.980.963	15.490.481	- 92.942.888	
Cobranzas por Oportunidades Ecosistema	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- 43.515.594	
<b>Cobranzas Totales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>21.757.797</b>	<b>14.505.198</b>	<b>7.252.599</b>	<b>15.490.481</b>	<b>30.980.963</b>	<b>30.980.963</b>	<b>15.490.481</b>	<b>- 136.458.483</b>	
<b>Distribuciones</b>															
Amortización Certificado de Participación	-	-	-	-	-	-	21.757.797	10.357.828	931.250	678.125	425.000	425.000	425.000	- 35.000.000	
Utilidad Acumulada	-	-	-	-	-	-	-	4.147.370	5.604.339	74.500	54.250	34.000	34.000	- 9.948.460	
Utilidad de los Beneficiarios	-	-	-	-	-	-	-	-	573.608	11.790.285	24.470.370	24.470.370	12.025.185	- 73.208.018	
Fondo de Reserva Honorario de Éxito	-	-	-	-	-	-	-	-	143.402	612.000	340.000	136.000	-	- 1.231.402	
Honorario de Éxito Distribuible	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.335.571	5.760.343	5.968.393	3.006.296	- 17.070.603	
<b>Distribuciones Totales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>21.757.797</b>	<b>14.505.198</b>	<b>7.252.599</b>	<b>15.490.481</b>	<b>30.980.963</b>	<b>30.980.963</b>	<b>15.490.481</b>	<b>- 136.458.483</b>	

A continuación, se presenta el flujo de fondos teórico proyectado para el Escenario Máximo de acuerdo con los siguientes supuestos:

- El Fideicomiso realizará nueve (9) inversiones por año calendario en el Estadio Idea durante los primeros tres (3) años.
- En línea con la probabilidad de supervivencia definida para cada etapa, el Fideicomiso realizará trece (13) inversiones en Estadio MVP: diez (10) inversiones en Estadio Pre-Semilla; nueve (9) inversiones en Estadio Semilla; y cuatro (4) inversiones en Estadio Serie A para las compañías que surjan como parte de los desarrollos iniciales.
- El Fideicomiso realizará seis (6) inversiones totales en compañías generadas como “Oportunidades del ecosistema” en Estadio Semilla: tres (3) el primer año; dos (2) el segundo año; y una (1) el tercer año.
- En línea con la probabilidad de supervivencia definida para cada etapa, el Fideicomiso realizará seis (6) inversiones en Estadio Semilla y tres (3) inversiones en Estadio Serie A para las compañías que surjan como parte de las “Oportunidades del ecosistema”.
- Las inversiones en Estadio MVP se realizarán pasados seis (6) meses de haber realizado la inversión en el Estadio Idea.
- Las inversiones en estadios sucesivos estarán separadas por veinte (20) meses desde el desembolso de la inversión en el estadio inmediatamente anterior.
- Las startups podrán ir realizando salidas transcurridos cuatro años y medio (4.5) desde su inversión en la Estadio Pre-Semilla y de acuerdo con la probabilidad de supervivencia ya definida.
- Los gastos deducibles se distribuirán anualmente en no más de cuatro (4) integraciones de capital por año calendario.
- Las cobranzas totales por “Desarrollos iniciales” que surgen de la simulación de Monte Carlo están previstas para los últimos cuatro (4) años del flujo, es decir, durante los años nueve (9), diez (10), once (11) y doce (12), con una proporción de un sexto ( $1/6$ ), dos sextos ( $2/6$ ), dos sextos ( $2/6$ ) y un sexto ( $1/6$ ) del total de las cobranzas mencionadas, respectivamente.

- Las cobranzas totales por "Oportunidades del ecosistema" que se obtienen de la simulación de Monte Carlo se prevé obtener en los años seis (6), siente (7) y ocho (8), guardando una proporción de tres sextos ( $\frac{3}{6}$ ), dos sextos ( $\frac{2}{6}$ ) y un sexto ( $\frac{1}{6}$ ) del total de las cobranzas mencionadas, respectivamente.
- No se ha previsto la inversión transitoria de fondos excedentes. Ello es así porque la estructura de integraciones de capital (integración diferida) cada tres (3) meses aproximadamente hace que no haya excedentes significativos que deban ser invertidos transitoriamente.
- Los gastos deducibles del Fideicomiso representan un veinticuatro por ciento (24%) (IVA incluido) calculado sobre el monto subscripto de los Certificados de Participación.
- Del total de gastos deducibles del Fideicomiso se integrarán un ochenta y tres coma tres por ciento (83,3%) durante los primeros seis (6) años y un dieciséis coma siete por ciento (16,7%) durante los segundos seis (6) años hasta el año doce (12).
- El Fideicomiso devengará una Utilidad Acumulada del ocho por ciento (8%) sobre el saldo de capital integrado acumulado durante la vida del Fideicomiso.
- El Administrador y Gestor Profesional tendrá derecho al cobro de un Honorario de Éxito equivalente al veinte por ciento (20%) de las utilidades del Fideicomiso una vez afrontados todos los gastos e impuestos aplicables, de haber completado los fondos de reserva correspondientes, y de haber amortizado la totalidad de los Certificados de Participación integrados y distribuido de la Utilidad Acumulada del ocho por ciento (8%) a los tenedores de Certificados de Participación.

Año	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	Total
<b>Integraciones de Capital</b>															
Gastos Deducibles	(750,000)	(1,250,000)	(1,250,000)	(1,250,000)	(1,250,000)	(1,250,000)	(1,250,000)	(625,000)	(625,000)	(625,000)	(625,000)	(625,000)	(625,000)	(12,000,000)	
Inversiones en Desarrollos Iniciales	-	(562,500)	(900,000)	(2,587,500)	(4,682,813)	(7,003,125)	(5,695,313)	(3,417,188)	(759,375)	(379,688)	-	-	-	(25,987,500)	
Inversiones en Oportunidades Ecosistema	-	(5,256,250)	(4,254,167)	(2,252,083)	(250,000)	-	-	-	-	-	-	-	-	(12,012,500)	
<b>Integraciones Totales</b>	<b>(750,000)</b>	<b>(7,068,750)</b>	<b>(6,404,167)</b>	<b>(6,089,583)</b>	<b>(6,182,813)</b>	<b>(8,253,125)</b>	<b>(6,945,313)</b>	<b>(4,042,188)</b>	<b>(1,384,375)</b>	<b>(1,004,688)</b>	<b>(625,000)</b>	<b>(625,000)</b>	<b>(625,000)</b>	<b>(50,000,000)</b>	
<b>Cobranzas</b>															
Cobranzas por Desarrollos Iniciales	-	-	-	-	-	-	-	24,427,473	16,284,982	8,142,491	24,641,563	49,283,127	24,641,563	147,849,380	
Cobranzas por Oportunidades Ecosistema	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48,854,946	
<b>Ingresos Totales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>24,427,473</b>	<b>16,284,982</b>	<b>8,142,491</b>	<b>24,641,563</b>	<b>49,283,127</b>	<b>24,641,563</b>	<b>196,704,326</b>	
<b>Distribuciones</b>															
Amortización Certificado de Participación	-	-	-	-	-	-	-	24,427,473	16,284,982	6,407,858	1,004,688	625,000	625,000	50,000,000	
Utilidad Acumulada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,734,633	12,166,006	80,375	50,000	-	
Utilidad de los Beneficiarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,176,696	38,862,201	38,886,501	19,173,251	106,698,649	
Fondo de Reserva Honorario de Éxito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	900,000	500,000	200,000	-	1,600,000	
Honorario de Éxito Distribuible	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,394,174	9,215,550	9,521,625	4,793,313	-	
<b>Distribuciones Totales</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>24,427,473</b>	<b>16,284,982</b>	<b>8,142,491</b>	<b>24,641,563</b>	<b>49,283,127</b>	<b>24,641,563</b>	<b>196,704,326</b>	

## IX. CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

(expresado en Dólares Estadounidenses)

El Fideicomiso supone para los inversores la asunción de un alto riesgo, pues, por el carácter de las inversiones a las que se destinarán los Bienes Fideicomitidos, conlleva la posibilidad de no contar con utilidades y/o de verse frustrado el repago de todo o parte del capital invertido.

Las estimaciones realizadas son solo a efecto ilustrativo. Ni el Administrador y Gestor Profesional ni el Fiduciario pueden asegurar el éxito de los Emprendimientos, ni su valor de venta estimado, ni la oportunidad de su realización, si la hubiera.

Año Pago	Escenario Mínimo												Saldo	
	Amort CP		Utilidad Acumulada		Utilidad Beneficiarios		TOTAL		Fideicomiso		Vehículo Co.Inversor			
	Fideicomiso	Vehículo Co.Inversor	Fideicomiso	Vehículo Co.Inversor	Fideicomiso	Vehículo Co.Inversor	Fideicomiso	Vehículo Co.Inversor	Fideicomiso	Vehículo Co.Inversor	Fideicomiso	Vehículo Co.Inversor		
Año 6	15,541,284	6,216,513					15,541,284	6,216,513	9,458,716	3,783,487	25,000,000	10,000,000		
Año 7	7,398,448	2,959,379	2,962,407	1,184,963			10,360,856	4,144,342	2,060,268	824,107				
Año 8	665,179	266,071	4,003,100	1,601,240	409,720	163,888	5,077,998	2,031,199	1,395,089	558,036				
Año 9	484,375	193,750	53,214	21,286	8,421,632	3,368,653	8,959,222	3,583,689	910,714	364,286				
Año 10	303,571	121,429	38,750	15,500	17,429,550	6,971,820	17,771,872	7,108,749	607,143	242,857				
Año 11	303,571	121,429	24,286	9,714	17,441,122	6,976,449	17,768,979	7,107,591	303,571	121,429				
Año 12	303,571	121,429	24,286	9,714	8,589,418	3,435,767	8,917,275	3,566,910	-	-				
<b>TOTAL</b>	<b>25,000,000</b>	<b>10,000,000</b>	<b>7,106,043</b>	<b>2,842,417</b>	<b>52,291,442</b>	<b>20,916,577</b>	<b>84,397,484</b>	<b>33,758,994</b>						

Escenario Base					
Año Pago	Amort CP	Utilidad Acumulada	Utilidad Beneficiarios	TOTAL	Saldo
					35.000.000
Año 6	21.757.797			21.757.797	13.242.203
Año 7	10.357.828	4.147.370		14.505.198	2.884.375
Año 8	931.250	5.604.339	573.608	7.109.197	1.953.125
Año 9	678.125	74.500	11.790.285	12.542.910	1.275.000
Año 10	425.000	54.250	24.401.370	24.880.620	850.000
Año 11	425.000	34.000	24.417.570	24.876.570	425.000
Año 12	425.000	34.000	12.025.185	12.484.185	-
<b>TOTAL</b>	<b>35.000.000</b>	<b>9.948.460</b>	<b>73.208.018</b>	<b>118.156.478</b>	

Escenario Máximo					
Año Pago	Amort CP	Utilidad Acumulada	Utilidad Beneficiarios	TOTAL	Saldo
					50.000.000
Año 6	24.427.473	-	-	24.427.473	25.572.527
Año 7	16.284.982	-	-	16.284.982	9.287.545
Año 8	6.407.858	1.734.633	-	8.142.491	2.879.688
Año 9	1.004.688	12.166.006	9.176.696	22.347.389	1.875.000
Año 10	625.000	80.375	38.862.201	39.567.576	1.250.000
Año 11	625.000	50.000	38.886.501	39.561.501	625.000
Año 12	625.000	50.000	19.173.251	19.848.251	-
<b>TOTAL</b>	<b>50.000.000</b>	<b>14.081.014</b>	<b>106.098.649</b>	<b>170.179.664</b>	

La utilidad de los Certificados de Participación dependerá en mayor medida de que se cumplan los supuestos contemplados en las proyecciones del Plan de Selección, Desarrollo y Aceleración y, en particular, de las proyecciones efectuadas en la Sección VIII “*FLUJO TEÓRICO DE FONDOS DEL FIDEICOMISO*”. Para el detalle y modalidad de cálculo de la Utilidad Acumulada y la Utilidad Excedente se recomienda la lectura del artículo 1.7. y artículo 4.4.bis del Contrato.

**Los Servicios serán pagados por el Fiduciario siempre que hubiera montos distribuibles por la suma de US\$50.000. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles de ingresar dichos fondos a la cuenta del Fideicomiso –si bien nunca habrá más de un pago por cada mes calendario–, mediante la transferencia de los importes correspondientes al Agente de Depósito Colectivo para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Certificados de Participación con derecho al cobro. A los fines expuestos, de ser necesario y conforme lo previsto en el artículo 4.6 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario adquirirá con los montos distribuibles los Dólares Estadounidenses necesarios para pagar los Servicios.**

La falta de pago correspondientes a los Certificados de Participación, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá un Evento Especial. Para ampliar la información consultar la Sección IV “*CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN*” del Contrato.

## X. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para más información respecto de este Capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

## XI. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

La colocación estará a cargo de Allaria S.A. (el “Agente Colocador”) junto con los agentes miembros del Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y demás agentes habilitados (junto con el Agente Colocador, los “Colocadores”).

Los Certificados de Participación serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, por los Colocadores y los demás agentes autorizados.

La oferta de Certificados de Participación se dirige únicamente a los Inversores Calificados definidos en la Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Certificados de Participación deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda su vigencia. Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

1. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema de Oferta Pública Primaria de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA PRIMARIAS”), optando por el mecanismo de subasta pública, bajo la modalidad abierta. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el uno por ciento (1%) calculada sobre los montos efectivamente colocados, conforme se indique en el Aviso de Suscripción.
2. Existen contratos de underwriting celebrados con Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. (los “Underwriters”). El compromiso de los Underwriters consistió en suscribir e integrar con la firma de los convenios Certificados de Participación Iniciales del Fideicomiso de Etapa Privada. Asimismo, los Underwriters se comprometen a resultar adjudicatarios de los Certificados de Participación del Fideicomiso, en la medida en

que no sean suscriptos por terceros al finalizar el Período de Colocación. Las adjudicaciones de los Certificados de Participación a los Underwriters constituyen una adjudicación como suscripción en especie dado que, sin perjuicio de que los Underwriters recibirán dichos Certificados de Participación en la medida en que no sea suscriptos por terceros al finalizar el Período de Colocación, en tal supuesto deberán reemplazar los Certificados de Participación Iniciales por los Certificados de Participación del Fideicomiso. Esta modalidad está contemplada por los Underwriters en los contratos suscriptos.

3. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Certificados de Participación, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas y / o videoconferencias con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Certificados de Participación y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.
4. En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV y previa notificación al Fiduciario, los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un Prospecto preliminar en los términos del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y otras normas aplicables. Los Colocadores difundirán por medios electrónicos un Prospecto definitivo a los fines de cubrir la demanda de los posibles interesados.
5. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto podrán retirarlas, durante el Período de Colocación, en las oficinas del Fiduciario, sito en Paraguay 777, piso 9º, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
6. El Fiduciario procederá a la publicación del Prospecto definitivo en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y / o negocien los Certificados de Participación y en la AIF de la CNV, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Certificados de Participación por la CNV. Dicha publicación reviste carácter obligatorio.
7. Los inversores interesados en la adquisición de los Certificados de Participación deberán instruir la presentación en BYMA PRIMARIAS de una o más ofertas de suscripción al Agente Colocador y / o a los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y / o a cualquier otro agente habilitado dentro del país (en conjunto, los “Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS”) las cuales serán consideradas firmes y vinculantes, excepto por defectos formales, cuya baja y reemplazo será solicitada por cada Agente a BYMA PRIMARIAS. Los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA PRIMARIAS. La información relevante, entre otra, que cada oferente deberá detallar en las ofertas de suscripción, es: (i) los datos identificatorios del inversor; (ii) tipo de oferente: (a) inversor local: persona humana, Compañía de Seguros, Fondo Común de Inversión, Entidad Financiera para cartera propia, u otro tipo de inversor local; o (b) inversor extranjero: inversor institucional extranjero para cartera propia, persona humana extranjera, otro tipo de inversor extranjero; (iii) el tipo de Valores Fiduciarios (Certificados de Participación) a suscribir; (iv) el monto nominal total que se pretenda suscribir; y (v) otras características mencionadas en dicha solicitud. Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente y / o las normas aplicables referentes a la prevención del lavado de dinero. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador.
8. Autorizada la oferta pública, en la oportunidad que determine el Fiduciario, se publicará un Aviso de Suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y / o negocien los Certificados de Participación y en la AIF, en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Liquidación y Emisión y el domicilio del Agente Colocador.
9. El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y / o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y / o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con el Gestor Profesional, circunstancia que se informará con la debida antelación suficiente mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y / o negocien los Certificados de Participación y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados las cantidades

asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran solicitada la suscripción de Certificados de Participación.

10. Los Certificados de Participación serán suscriptos en su totalidad en la Fecha de Liquidación y Emisión e integrados en (i) Dólares Estadounidenses; (ii) en especie mediante la entrega de Certificados de Participación Iniciales a valor nominal bajo las condiciones que los Colocadores indiquen; (iii) Pesos de la República Argentina necesarios para adquirir valores negociables con oferta pública que cuenten con listado y negociación en mercados autorizados por la CNV, cuya compra pueda ser realizada en Pesos de la República Argentina y su venta pueda ser liquidada en Dólares Estadounidenses; y (iv) valores negociables con oferta pública, a determinar por el Fiduciario, que cuenten con listado y negociación en mercados autorizados por la CNV, cuya compra pueda ser realizada en Pesos de la República Argentina y su venta pueda ser liquidada en Dólares Estadounidenses. La integración de los Certificados de Participación que se lleve a cabo conforme lo indicado en el punto (ii) precedente, implica que quienes hayan suscripto contratos de underwriting y sean tenedores de Certificados de Participación Iniciales, en el marco de la oferta pública de los Certificados de Participación, podrán canjearlos a su valor nominal. Es decir, el monto por el que se haya celebrado el contrato de underwriting será el valor que se tomará para la suscripción de los Certificados de Participación. Los Certificados de Participación no integrados en la Fecha de Liquidación y Emisión, que no sean los integrados en especie, serán integrados diferidamente en cada fecha de integración posterior que determine el Fideicomiso. La integración que no se realice en especie (según punto ii anterior) será parcialmente diferida y se encontrará sujeta a la inversión en Emprendimientos y será realizada bajo el siguiente cronograma: (i) diez por ciento (10%) del monto suscripto en la Fecha de Liquidación y Emisión; y (ii) noventa por ciento (90%) del monto suscripto, a partir de la Fecha de Liquidación y Emisión, de acuerdo con las necesidades financieras, conforme lo determine el Fiduciario a instancias de CITES y se realizará en varios pagos según CITES lo determine de acuerdo con las inversiones aprobadas. De modificarse los plazos o modalidad de integración previstos en el cronograma precedente, el Fiduciario lo difundirá en el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF de la CNV. En todos los casos, la decisión de requerir la integración de saldos pendientes deberá comunicarse con al menos quince (15) días corridos de anticipación mediante publicación en el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF de la CNV y en los sistemas de información de los Mercados donde se negocien los Certificados de Participación.
11. Los Fiduciarios que seleccionen cualquiera de las opciones (iii) o (iv) previstas en el apartado inmediato anterior deberán, a su vez, cumplir con la sobreintegración de Pesos o la especie de valores negociables correspondientes que el Fiduciario determine en la fecha que se informe en cada aviso de integración (la "Fecha de Integración"). Una vez aplicada la integración por el Fiduciario a la conversión en Dólares de los Pesos o de los valores negociables con oferta pública, de existir montos remanentes de la sobreintegración, éstos serán puestos a disposición del o los Fiduciarios que correspondan en Pesos o mediante valores negociables, según el mecanismo de integración seleccionado por cada uno. En caso de no ser posible la devolución mediante valores negociables por tratarse de fracciones de su unidad de valor la devolución será realizada en Pesos. Si la sobreintegración determinada por el Fiduciario no fuera suficiente a los fines de realizar la efectiva integración en el equivalente en Dólares requerido, el Fiduciario podrá, dentro de los tres (3) días hábiles de la Fecha de Integración, publicar un aviso solicitando una integración complementaria, la cual deberá ser efectivizada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes por los Fiduciarios que correspondan.
12. La falta de pago de los montos suscriptos no integrados en las fechas previstas implicará la mora automática del Beneficiario. En ese caso el Fiduciario intimará al Beneficiario para que cumpla con su obligación de integración, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, y devengándose un interés mensual del uno coma cinco por ciento (1,5%) en beneficio del Fideicomiso. Transcurrido ese plazo y manteniéndose la situación de mora: (i) el Fiduciario instruirá al Agente de Depósito Colectivo el bloqueo de los Certificados de Participación suscriptos, exclusivamente aquellos correspondientes a los Beneficiarios en mora; (ii) se producirá la caducidad de los derechos del Beneficiario, quedando los importes integrados en beneficio del Fideicomiso; y (iii) los Certificados de Participación quedarán automáticamente prendados a favor del Fiduciario. Sin perjuicio de lo indicado, el Fiduciario podrá ofrecer en el mercado secundario los Certificados de Participación prioritariamente a los Beneficiarios existentes y luego a terceros para su adquisición y/u optar por reclamar judicialmente la integración de los Certificados de Participación. Si el Beneficiario en mora no hubiera cancelado las sumas debidas, el Fiduciario, al momento de la venta de los Certificados de Participación, podrá compensar de dicho precio las sumas debidas.
13. El cronograma tentativo para la integración de los Certificados de Participación será el siguiente:

Año	% sobre monto de suscripción Escenario Base	% sobre monto de suscripción Escenario Máximo
1	18,93%	15,63%
2	15,14%	12,81%
3	13,21%	12,18%
4	11,34%	12,37%
5	14,32%	16,51%
6	11,83%	13,89%

7	7,00%	8,08%
8	2,66%	2,77%
9	1,94%	2,01%
10	1,21%	1,25%
11	1,21%	1,25%
12	1,21%	1,25%
Total	100%	100%

(\*) La integración prevista para el año uno (1) contempla las integraciones realizadas por la integración inicial.

La integración de los Certificados de Participación que se realice en especie mediante la entrega de los Certificados de Participación Iniciales se realizará en una única vez en la Fecha de Emisión y Liquidación. Por su parte, la integración de los Certificados de Participación que no se integren en especie mediante la entrega de los Certificados de Participación Iniciales se hará a lo largo de 12 (doce) años a razón de hasta 4 (cuatro) integraciones por año. La Integración Diferida estará sujeta a las necesidades financieras del Fideicomiso y los aportes de capital requeridos podrán diferir de aquellos previstos en el cronograma tentativo en función del número de Inversiones aprobadas cada año. El resultado de cada Integración Diferida será informado mediante publicación en el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF de la CNV y en los sistemas de información de los Mercados donde se negocien los Certificados de Participación.

14. La transferencia de los Certificados de Participación trasladará a los sucesivos tenedores la obligación de integraciones pendientes y quedarán liberados los tenedores cedentes del deber de integrar.
15. El precio de suscripción será el valor nominal de los Certificados de Participación. El Agente Colocador asignará los Certificados de Participación a los suscriptores que hubieran presentado sus Solicituds de Suscripción priorizando el orden cronológico durante el Período de Licitación y hasta agotar los Certificados de Participación emitidos. Si durante el Período de Licitación el Agente Colocador recibiera Solicituds de Suscripción por un monto que supere al máximo Valor de Emisión, es decir US\$50.000.000, la primera solicitud que según el orden cronológico hubiere generado dicho exceso será adjudicada parcialmente hasta el importe que complete el Valor de Emisión del Fideicomiso.
16. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado un precio menor al valor nominal de los Certificados de Participación serán consideradas como no realizadas.
17. En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción al mismo tiempo y la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorratoeando la cantidad de Certificados de Participación correspondiente entre dichos oferentes.
18. La denominación mínima y la unidad mínima de negociación para los Certificados de Participación será de US\$1.
19. Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N US\$100.000 y múltiplos de US\$ 1.
20. Para la suscripción de los Certificados de Participación, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción.
21. Una vez finalizado el Período de Licitación el Fiduciario informará a los oferentes las cantidades de Certificados de Participación asignados a cada uno, conforme las pautas de adjudicación y prorratoe indicadas a continuación.
22. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.
23. A los efectos de suscribir Certificados de Participación, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la UIF o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a BYMA Primarias a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.
24. Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Certificados de Participación, se les adjudicará el mismo valor nominal de

los Certificados de Participación detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente.

25. Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema BYMA Primarias.
26. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Certificados de Participación e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV. En el caso de que alguno de los suscriptores de los Certificados de Participación no integrara los montos correspondientes en la Fecha de Liquidación y Emisión, el Colocador podrá readjudicarlos entre: (i) los oferentes que hubieren resultado adjudicatarios de los Certificados de Participación; y (ii) los oferentes que hubiesen quedado sin Certificados de Participación adjudicados.
27. Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Certificados de Participación requeridos, y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones N° 29/2013, 3/2014, 92/2016, 4/2017, 156/2018, 112/2021, 14/2023, 35/2023, 78/2023 y 56/2024 de la UIF y sus modificaciones.
28. Los Certificados de Participación podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y negociarse en A3 Mercados S.A. como así también en otros mercados autorizados. La negociación de los Certificados de Participación en el mercado secundario se realizará en Dólares Estadounidenses.

## **XII. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

Para más información respecto de este Capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

## **XIII. TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO**

Para más información respecto de este Capítulo léase el Prospecto en su versión completa.

### **FIDUCIARIO y ORGANIZADOR**

#### **ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Paraguay 777, piso 9°  
Ciudad de Rosario  
Provincia de Santa Fe  
República Argentina  
Tel/Fax: (54 341) 5300900  
Email: [administracion@rosfid.com.ar](mailto:administracion@rosfid.com.ar)  
[www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

### **ADMINISTRADOR y GESTOR PROFESIONAL**

**CITES S.A.**  
Av. Belgrano 758  
Ciudad de Sunchales,  
Provincia de Santa Fe.  
República Argentina  
Tel/Fax: (54 3493) 420900  
Email: [info@cites-gss.com](mailto:info@cites-gss.com)  
[www.cites-gss.com](http://www.cites-gss.com)

### **ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL**

**ALLARIA S.A.**  
25 de Mayo 359, piso 11  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

Tel/Fax (54 11) 5555-6000  
[www.allaria.com.ar](http://www.allaria.com.ar)

**AGENTE COLOCADOR**

**ROSARIO VALORES S.A.**  
Paraguay 777, piso 8  
Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe  
República Argentina  
Tel (0341) 4469100  
[www.rosval.com.ar](http://www.rosval.com.ar)

**AGENTE COLOCADOR**

**DRACMA INVESTMENTS S.A.**  
Tucumán 117, piso 4º  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
Tel (54 11) 5031-5100  
[www.dracmainv.com.ar](http://www.dracmainv.com.ar)

**ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO y DEL GESTOR PROFESIONAL**

**Paolantonio Legón Cornes Abogados**  
Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Oficina 7  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
Tel/Fax (54 11) 5275-3300  
[www.plclex.com](http://www.plclex.com)

**AUDITORES y ASESORES IMPOSITIVOS DEL FIDEICOMISO**

**Lisicki Litvin & Abelovich**  
25 de Mayo 555, piso 14  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
Tel/Fax: (54 11) 4891-6800  
[www.llyasoc.com](http://www.llyasoc.com)